

Creando la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1°.—Créase la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli, con sede en la Oroya, capital de la Provincia.

Artículo 2°.—El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social queda encargado de la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Constantino J. Carvallo.